

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

Carrera 57 No. 43-91 -CAN Piso 5º de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN DE TUTELA

Expediente No. 11001-33-36-033-2018-00078-00

Accionante: JOSE LUIS HIDALGO LOBOA

**Accionado: NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA –EJERCITO NACIONAL –
DIRECCIÓN DE SANIDAD**

Auto interlocutorio No. 127

En ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, el señor JOSE LUIS HIDALGO LOBOA actuando en nombre propio, radicó el 13 de marzo de 2018, en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, solicitud de protección del derecho fundamental de petición, presuntamente vulnerado por la Nación –Ministerio de Defensa –Ejército Nacional- Dirección de Sanidad por no darle respuesta a la petición radicada el 2 de febrero de 2018.

Encontrándose reunidos los requisitos para la admisión, **SE DISPONE:**

1) ADMITIR la Acción de Tutela instaurada por el señor JOSE LUIS HIDALGO LOBOA, en contra de la NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA –EJERCITO NACIONAL –DIRECCIÓN DE SANIDAD.

2) Notifíquese de manera inmediata y por el medio más expedito esta providencia al DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL., ó a quien se encuentre delegado para dichos actos, corriéndole el correspondiente traslado de la demanda y de sus anexos.

3) Notifíquese el presente auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 612 del Código General del Proceso –que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011-, así como a la señora Agente del Ministerio Público.

- 4) Por Secretaría, solicítase al accionado un informe acerca de los hechos y cada una de las pretensiones que fundamentan la acción, el cual deberá rendir dentro de un término no superior a dos (2) días contados a partir del día siguiente a la fecha en que se le notifique el presente auto, Adviértasele que en caso de no rendirlo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
- 5) Ténganse como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, con el valor probatorio que la ley les confiere.
- 6) Comuníquese al actor en la dirección para el efecto anunciada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIANA ANDREA RAMIREZ FUENTES
Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. _____</p> <p> SECRETARIA</p>
--

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 -CAN Piso 5º de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN DE TUTELA

Expediente No. 11001-33-36-033-2018-00077-00

Accionante: LEIDY JOHANNA PARAMO CADENA

Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTRO

Auto interlocutorio No. 126

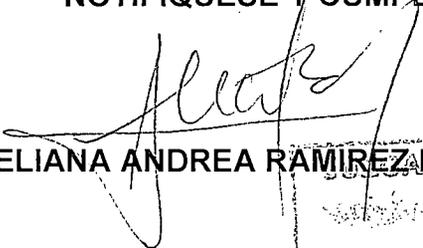
En ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, la señora LEIDY JOHANNA PARAMO CADENA actuando en nombre propio, radicó el 13 de marzo de 2018 en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, solicitud de protección de los derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, al trabajo, a acceder al desempeño de funciones y de cargos públicos, presuntamente vulnerados por la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad de Medellín, al excluirla de la lista de admitidos dentro de la convocatoria No. 428 de 2016, para la provisión del cargo número de OPEC 43197, grado 11, promovida para entidades del orden nacional – Ministerio de Comercio Industria y Turismo-.

Por ser de importancia para resolver el fondo del asunto, se requerirá a las accionadas para que junto con el informe que deben rendir, remitan copia de los Actos Administrativos de apertura de la convocatoria objeto de la acción y el cronograma de la misma, los resultados de la verificación de cumplimiento de los requisitos mínimos de la señora Leidy Johanna Paramo Cadena, la fecha de publicación de los listados de admitidos e inadmitidos, constancia de los documentos presentados por la accionante y demás documentación relacionada con el correspondiente proceso de selección y delimitada al caso concreto.

Encontrándose reunidos los requisitos para la admisión, **SE DISPONE:**

- 1) ADMITIR la Acción de Tutela instaurada por la señora LEIDY JOHANNA PARAMO CADENA, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD DE MEDELLIN.
- 2) Notifíquese de manera inmediata y por el medio más expedito esta providencia al PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y al DIRECTOR y/o JEFE DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA de la misma entidad, así como al RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLIN, ó a quienes se encuentren delegados para dichos actos, corriéndoles el correspondiente traslado de la demanda y de sus anexos.
- 3) Notifíquese el presente auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 612 del Código General del Proceso –que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011-, así como a la señora Agente del Ministerio Público.
- 4) Por Secretaría, solicítense a los accionados un informe acerca de los hechos y cada una de las pretensiones que fundamentan la acción, el cual deberán rendir dentro de un término no superior a dos (2) días contados a partir del día siguiente a la fecha en que se les notifique el presente auto, mismo en el que deberán remitir copia de los Actos Administrativos de apertura de la convocatoria objeto de la acción y el cronograma de la misma, los resultados de la verificación de cumplimiento de los requisitos mínimos de la señora Leidy Johanna Paramo Cadena, la fecha de publicación de los listados de admitidos e inadmitidos, constancia de los documentos presentados por la accionante y demás documentación relacionada con el presente proceso de selección y delimitada al caso concreto.
- 5) Ténganse como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, con el valor probatorio que la ley les confiere.
- 6) Comuníquese a la accionante en la dirección para el efecto anunciada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIANA ANDREA RAMIREZ FUENTES

